

En términos de lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, *de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **se hace del conocimiento** de las y los justiciables, litigantes, abogados postulantes y público en general, así como de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, el contenido del **Acuerdo Volante V-31/2020**, emitido en fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, por el **Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, en los siguientes términos:

"ACUERDO V-31/2020

----- Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinte. -----
----- Acuerdo V-31/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. -----
----- Dada cuenta por el magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con una propuesta en relación a la necesidad de autorizar la suspensión de términos procesales, única y exclusivamente, en los días en los que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, en materia civil y familiar, laboran y desarrollan sus actividades a puerta cerrada, de conformidad con lo señalado en el acuerdo plenario 05-19/2020, emitido en sesión de fecha nueve de junio de dos mil veinte; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los numerales 6, 55, fracción XIII, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (aplicables éstos últimos en términos de lo dispuesto por el TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, las y los integrantes del Consejo acordaron:** -----

----- Tomar conocimiento de la propuesta presentada por el magistrado Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto, dada la importancia que reviste, resulta conveniente hacer las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

I.- Mediante acuerdo plenario 05-19/2020, emitido en sesión de fecha nueve de junio de dos mil veinte, el Pleno del H. Consejo, aprobó el *"Acuerdo para la reincorporación a las actividades jurisdiccionales, administrativas y áreas de apoyo en materia civil y familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México"*, en torno a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

II.- En dicho acuerdo plenario se estableció, entre otras cosas, la **ATENCIÓN AL PÚBLICO**, señalándose al respecto que los órganos jurisdiccionales funcionarían todos los días hábiles, sin embargo, en forma alternada y sucesiva, un día su actividad se ejecutará a puerta abierta, con atención al público en general y, al siguiente, **a puerta cerrada**, salvo los supuestos ahí señalados. -----

III.- Las **ACTIVIDADES A PUERTA ABIERTA**, tendrían como finalidad reducir la concentración de personas; el primer día de labores, esto es el tres de agosto del presente año, las Salas y Juzgados con números nenes, comenzaron la atención al público con puertas abiertas; el mismo día, los pares desarrollaron sus actividades a puerta cerrada, siendo que al día siguiente, se invirtió el proceso, las Salas y Juzgados pares tuvieron atención al público a puertas abiertas y las nenes a puerta cerrada, y así sucesiva y alternadamente durante los días hábiles de la semana. -----

En los días de atención a puerta abierta, los órganos jurisdiccionales laboran normalmente, con excepción de la entrega de billetes de depósito y entrega de documentos base de la acción, que se realizan cuando se labora a puerta cerrada, y la recepción de comparecencias por alimentos, que se lleva a cabo todos los días y horas laborables. -----

IV.- En las **ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA**, los órganos jurisdiccionales se dedican a desarrollar el trabajo judicial sin atención al público, salvo las audiencias de los juzgados civiles y familiares de proceso oral, la entrega de billetes de depósito y de documentos base previamente autorizada, así como la atención de las comparecencias de alimentos y algún otro caso excepcional que, a juicio de la o el titular, considere necesario para no afectar irreparablemente la defensa de las partes, atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, por violencia de género o, cuando alguna de las partes, se encuentre en condiciones de vulnerabilidad. -----

V.- Aunado a lo anterior, se autorizó que los **TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES** correrían normalmente, en el entendido que, si se vencieren cuando el órgano jurisdiccional se encuentre laborando a puerta cerrada, deberían presentar las promoción, escrito o libelos ante la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, después del horario de labores de los órganos jurisdiccionales. - Las anteriores determinaciones fueron con la intención de reducir la concentración de personas, contribuyendo al cambio de la forma de trabajo en los juzgados, como las y los abogados postulantes, de tal manera que la atención al público se realice a puerta abierta y, en cambio, a puerta cerrada, se privilegie el trabajo judicial, reduciendo la presencia de personas en los juzgados, para los casos expresamente autorizado. -----

VI.- La nueva normalidad exige de parte del Poder Judicial de la Ciudad de México, como de las y los abogados postulantes, cambio en sus paradigmas de gestión, de tal manera que, se administre mejor el trabajo y no se deje para el último momento la emisión o revisión de los acuerdos, como tampoco la promoción de escritos de término y otras actividades jurisdiccionales, por parte de los operadores del sistema administración de justicia. Lo que posibilita trabajar a puerta abierta y cerrada, sin afectar los derechos procesales y sustantivos de las partes, en razón de que, bien organizados, los operadores podrán oportunamente consultar el expediente y desahogar promociones de término; al mismo tiempo que, los órganos jurisdiccionales, con una eficiente gestión, podrán preparar el trabajo judicial, para los efectos de aprovechar con eficacia y eficiencia la atención al público con desahogo de trabajo oportuno.-----

VII.- Sin menoscabo de lo anterior, el hecho de que los términos procesales sigan corriendo en los días en los que los órganos jurisdiccionales en materia civil y familiar trabajan a puerta cerrada, ha generado mucha confusión e inquietud de parte de las y los justiciables, así como de las y los titulares de los Juzgados, al considerarse que se pone en riesgo la debida oportunidad y posibilidad para hacer valer sus derechos, en caso de querer promover algún medio de defensa o desahogar alguna vista, independientemente del hecho de que se debe apostar por el cambio de paradigma en la gestión judicial.-----

En las relatadas circunstancias, con el fin de generar condiciones de seguridad y tranquilidad en el ejercicio de los derechos procesales de las y los justiciables, **este órgano colegiado determina:-**

PRIMERO. Autorizar, con efectos a partir del seis de agosto de dos mil veinte y hasta en tanto se emita pronunciamiento por parte del H. Consejo, la **suspensión de términos procesales** en las Salas Civiles y Familiares, Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y Proceso Oral, así como en los Juzgados Civiles de Cuantía Menor, **única y exclusivamente**, en los **días** en los que, los citados órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, **laboran y desarrollan sus actividades a puerta cerrada**; en el entendido que, en los días que se labore a puerta abierta, los términos procesales correrán de forma normal.-----

Asimismo, se precisa que aún y cuando no correrán términos en los días que se labore a puerta cerrada en las Salas y Juzgados aludidos, los mismos continuarán trabajando en horario laboral, para desarrollar las actividades correspondientes a puerta cerrada, de conformidad con lo señalado mediante acuerdo plenario 05-19/2020, emitido en sesión de fecha nueve de junio de dos mil veinte.-----

SEGUNDO. Visto el contenido del resolutivo que antecede, se instruye a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a efecto de que elabore el aviso correspondiente con motivo de la determinación contenida en el presente acuerdo plenario; hecho que sea lo anterior, se **instruye** al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, así como al Coordinador de Comunicación Social, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia, procedan a realizar las publicaciones del aviso correspondiente, en los medios de difusión respectivos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en acuerdo plenario 40-20/2011, de fecha tres de mayo del año dos mil once, así como en las circulares 32/2011 y 33/2011; finalmente, se instruye al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial de esta institución, para que, de igual forma, proceda a la publicación del aviso en cuestión en el Boletín Judicial de esta Casa de Justicia; todo lo anterior, a efecto de hacerlo del conocimiento de las y los justiciables, litigantes, abogados postulantes y público en general, así como a los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México.-----

--- Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes, al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, al Coordinador de Comunicación Social, y al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México. Cúmplase.-----

--- Con fundamento en lo establecido por los artículos **216, fracciones II y III, y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México**, así lo resolvieron y firman las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el **cinco de agosto de dos mil veinte, por unanimidad**, ante la secretaria general Zaira Liliana Jiménez Seade, que autoriza y da fe en términos de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México).-----

(FIRMAS)".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2020



MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
A JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO